



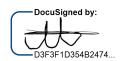
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE UN ANO

Contrato individual de trabajo por tiempo determinado en lo sucesivo denominado el CONTRATO que celebran por una parte TURING INTELIGENCIA ARTIFICIAL S.A.S. en su calidad de patrón, representado en este acto por el ING. NOÉ ALEJANDRO CRUZ PONCE, en su carácter de Representante Legal, en lo sucesivo denominado el PATRÓN y por la otra, el C. JOSUE ALVAREZ RODRIĞUEZ, por su propio derecho, en su calidad de trabajador, en lo sucesivo denominado el TRABAJADOR, y de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- Declara el PATRÓN que: I.
- A) Es una sociedad mercantil constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas tal como se acredita con folio constitutivo número N-2020034218 de fecha 29 DE JUNIO DE 2020, con fe ante la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos, con Registro Público de la Propiedad y del Comercio SAS2020311575 de su domicilio.
- B) Que su representante legal acredita su personalidad mediante la escritura pública con número de folio SAS20200311575, emitida por la secretaría de economía, de fecha 29 de junio de 2020, y cuyas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C) Que para todos los efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio el ubicado en: 27 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 127, COLONIA SAN JERONIMO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52170.
- D) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: TIA200629EA8.
- E) Que tiene necesidad de emplear a una persona con los conocimientos, experiencia, capacidad, aptitudes y habilidades requeridas para desempeñar los trabajos inherentes a su actividad.
- Declara el TRABAJADOR bajo protesta de decir verdad que:
 - A) Es una persona física en pleno uso de sus facultades, de nacionalidad mexicana, sexo masculino, quien se identifica con credencial de elector, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave ALRDJS01012315H900.

















- B) Que cuenta con los conocimientos, aptitudes y capacidades suficientes para llevar a cabo el trabajo objeto del contrato; así mismo reúne todos los requisitos necesarios para desempeñar el trabajo con la intensidad y el esmero apropiados, presentando para acreditarlo las referencias que se anexan.
- C) Que su registro federal de contribuyentes con homoclave es AARJ010123LM0 y su C.U.R.P. es AARJ010123HMCLDSA0
- D) Su número de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es 19190160945.
- E) Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en CALLE LAZARO CARDENAS 5, LOC SAN FRANCISCO DE LOS REYES 61070, TLALPUJAHUA, MICHOACAN.

III. **DECLARAN LAS PARTES:**

A) Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que es su libre voluntad la de suscribir el presente CONTRATO, manifestando que en la negociación de este acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe o vicios de la voluntad, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El TRABAJADOR manifiesta que conoce la naturaleza del CONTRATO que celebra y se obliga a prestar sus servicios de manera personal y subordinada al PATRÓN, con la mayor intensidad y la mejor calidad, para desempeñar las funciones de *BECARIO*, labores que desempeñará por tiempo determinado, para cuyo efecto el PATRÓN pondrá a disposición del TRABAJADOR, durante todo el tiempo de la prestación de los servicios, las herramientas y útiles necesarios para la realización de los trabajos que se le encomiende, así mismo el PATRON se obliga al pago del salario a que se hace referencia en la Cláusula Octava.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

LAS PARTES convienen que el presente CONTRATO es por tiempo determinado con vigencia de 1 (un) año, conviniendo que sólo podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado en los casos y por los requisitos establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

TERCERA. DEFINICIÓN DE LABORES DEL TRABAJADOR.













El TRABAJADOR desempeñará labores como BECARIO en el ÁREA DE DESARROLLO DE SOFTWARE, bajo la subordinación del PATRON, desarrollando su mejor esfuerzo, esmero y eficiencia; esta definición de la labor a cargo del TRABAJADOR es enunciativa más no limitativa, toda vez que éste tiene la obligación de realizar cualquier otro trabajo anexo o conexo con su función, o cualquiera otra actividad, siempre y cuando se le respete su salario, aún y cuando haya de ser desempeñado en otro turno, horario, puesto o lugar de trabajo, siendo sus funciones principales, entre otras, las siguientes:

- a) Codificación y diseño de la parte visual(frontend),
- b) codificación de la parte lógica del servidor(backend),
- c) Configurar plataformas, creación de entornos de prueba, capacitación de API's
- d) Creación de usuarios en proyecto
- e) Creación de paneles de control
- f) Implementación de nuevas tecnologías
- g) Resolver y aportar soluciones al área
- h) Tableau Server(Instalaciones, manuales, cursos)
- Tableau Prep (Flujos ETL) i)
- j) Desarrollo y mantenimiento del sitio web
- k) Diseño de arquitectura y prototipos
- l) Desarrollo de landing page
- m) Desarrollar y administrar base de datos y aplicaciones
- n) Conexión de Aplicativos (Monday y nuevas herramientas de trabajo)

El TRABAJADOR prestará sus servicios bajo la dirección, subordinación y vigilancia de directores, administradores, jefes, supervisores designados para el efecto por el PATRÓN y con el cuidado, intensidad y esmero apropiados y expresamente se obliga a observar las instrucciones de este a través de sus manuales, reglamentos, instructivos, circulares, procedimientos o reglas de carácter general o especial, que el PATRÓN tiene establecidos o establezca.

CUARTA.- DEL COMPROMISO DEL TRABAJADOR.

El TRABAJADOR destinará el total de sus horas de trabajo, esfuerzo y habilidades para la ganancia, beneficio y ventaja del PATRÓN, y obedecerá y cumplirá con todas las disposiciones, reglas y reglamentos emitidos por los representantes del PATRON.

El TRABAJADOR deberá también cumplir con las políticas del PATRÓN, y deberá comportarse conforme a los valores y visiones de este, según se establezcan en los manuales de conducta que adopte dentro de la empresa.

QUINTA.- DE LA SUBORDINACIÓN DEL TRABAJADOR.

El TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios bajo la dirección del PATRÓN o de quien ésta determine, desempeñando sus servicios con la intensidad, cuidado, esmero y eficiencia, en todas las labores inherentes a sus actividades, quedando expresamente



















convenido que el TRABAJADOR acatará, en el desempeño de sus funciones, todas las órdenes e instrucciones que reciba de sus superiores, en todo lo concerniente al trabajo que desempeñará, así como las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

SEXTA. DE LA FORMA DE TRABAJO Y SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.

La supervisión de las actividades del TRABAJADOR por parte del PATRON o de quien sea designado para tal efecto, se hará mediante los siguientes medios o sistemas:

- 700m
- Tablero de Monday
- Google Workspace
- Y todos aquellos que en la vigencia del presente CONTRATO el PATRÓN adquiera para el desempeño de las funciones de sus trabajadores y se encuentren establecidos en los códigos internos de la empresa.

Las actividades realizadas durante sus días laborales serán supervisadas y valoradas por el superior jerárquico inmediato del TRABAJADOR, estos se revisarán a través de los medios o sistemas establecidos por el PATRÓN, respetando la jornada de trabajo del TRABAJADOR.

SÉPTIMA.- JORNADA DE TRABAJO.

La duración de la jornada de trabajo será considerada una jornada diurna:

- Los días lunes, martes, miércoles y jueves en un horario laboral de 09: 00 am a 07:00 pm GMT-6: México (hora centro) con 01:30 (una hora y treinta minutos) de comida.
- Los días viernes en un horario laboral de 09:00 am a 05:30 pm GMT-6: México (hora centro) con 01:00 (una) hora de comida.

En caso de estar vinculado a un proyecto con clientes externos, el TRABAJADOR deberá adaptarse a los horarios propuestos por el CLIENTE.

OCTAVA.-SUELDO.

En remuneración a los servicios prestados por el TRABAJADOR, el PATRÓN se obliga a pagar un salario mensual de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS MEXICANOS 00/100 MXN) LIBRES, en el que quedará incluido el pago de los días de descanso semanal y días de descanso obligatorio, mismo que se cubrirá los días quince y treinta de cada mes, por transferencia bancaria.

El PATRÓN hará por cuenta del TRABAJADOR, las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta, aportaciones de seguridad social (IMSS, INFONAVIT y SAR), efectuando las inscripciones correspondientes ante dichas instituciones, en los términos de las legislaciones respectivas.



















NOVENA.- DÍAS DE DESCANSO.

El TRABAJADOR por cada cinco días de trabajo tendrá derecho a 2 (dos) días descanso semanal con el pago del salario íntegro, conviniendo en que dicho descanso se disfrutará los días (Sábado y Domingo) de cada semana. También disfrutará de los días de descanso obligatorio con pago de salario íntegro, señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, que caigan dentro de la temporalidad de este contrato.

DÉCIMA.- AGUINALDO.

El TRABAJADOR percibe un aguinaldo anual de 15 días de salario, el cual se cubrirá de manera proporcional al tiempo de los servicios prestados al PATRÓN" durante dicho periodo.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El PATRÓN inscribirá oportunamente al TRABAJADOR ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, obligándose el TRABAJADOR a permitir que el PATRÓN realice los descuentos a su salario que sean necesarios y que tengan por objeto cubrir la cuota obrera ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ambas partes se comprometen a cumplir con todo lo relativo a la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VACACIONES.

El TRABAJADOR tendrá derecho al pago de la parte proporcional de vacaciones al tiempo de servicios prestados, con un prima del 25% sobre los salarios correspondientes a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los *artículos 76, 77 y 80 de la Ley Federal del Trabajo.*

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PRODUCTIVIDAD, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

El TRABAJADOR recibirá la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que le permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el PATRÓN de conformidad con lo establecido en el artículo 153- A, B y C de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo en términos de lo establecido en el artículo 153-D, de la Ley Federal del Trabajo, el **TRABAJADOR** al que se le impartirá la capacitación o adiestramiento está obligado a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento;
- II. Atender las indicaciones de las personas que impartan la capacitación o adiestramiento, y cumplir con los programas respectivos; y











III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud o de competencia laboral que sean requeridos.

DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

El **TRABAJADOR** reconoce que la Información Confidencial hace referencia a toda la información relacionada con la EMPRESA del **PATRÓN**, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, lo siguiente:

- A) Propiedad intelectual: Información relativa a los derechos de propiedad intelectual del Empleador antes de que se haya revelado públicamente, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, la naturaleza de estos derechos, datos de producción o fabricación, datos técnicos y de ingeniería, resultados de pruebas o test realizados, el estado y los detalles de las investigaciones realizadas, el desarrollo de productos o servicios y la información relativa a la adquisición, protección, ejecución y concesión de licencias sobre derechos de propiedad intelectual. Incluyendo patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, copyright y secretos empresariales.
- B) Información del cliente: Toda la información de contacto, tanto del PATRÓN, como de sus representantes y de sus clientes, el contenido de contratos y documentos que haya firmado, los servicios o productos de clientes, los datos proporcionados por los clientes, tipo, cantidad y especificaciones de productos y/o servicios que han sido adquiridos, alquilados o recibidos por parte de los clientes del PATRÓN.
- C) Operaciones comerciales: Información sobre el personal interno del Empleador, así como información de carácter financiero, información de contacto de sus proveedores, así como cualquier otra información relacionada con estos, información sobre compras y costes internos, servicios internos contratados, manuales operativos de la compañía, contactos comerciales externos, así como la forma y metodología utilizada por el PATRÓN, para gestionar operaciones comerciales.
- D) Información del producto: Incluye toda selección de producto que pertenezca al Empleador, así como la información relacionada con proyectos actuales y futuros realizados para el Empleador o para los clientes del Empleador, así como toda aquella información relacionada o vinculada con lo anterior, independientemente de la forma de crear u obtener esta información.
- E) Tecnología: Incluye toda la información o material científico-técnico del PATRÓN, relativo a cualquier máquina, proceso, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, especificaciones, propuestas, modelos, diseños, fórmulas, resultados, informes, análisis, tablas de funcionamiento, materiales, componentes, conocimientos industriales y procedimientos de funcionamiento.
- F) Información contable y financiera: Incluye de manera enunciativa pero no limitativa, todos los estados financieros y demás información financiera del PATRÓN, tales como informes anuales, balances, información de activos de la











empresa, de pasivos, ingresos y gastos, pérdidas y ganancias, flujo de caja, deudas a cobrar, deudas a pagar, inventario, información de compras, información de nóminas de los trabajadores del empleador y;

G) Información Confidencial: También tendrá cualquier información que haya sido revelada por un tercero al PATRÓN y que se encuentre a su vez protegida por otro acuerdo de confidencialidad o de no divulgación que haya sido suscrito entre dicho tercero y el PATRÓN.

Toda la información tanto escrita como oral, así como materiales que sean revelados o proporcionados por el PATRÓN al TRABAJADOR en virtud del presente Acuerdo, se considera como confidencial, independientemente de que la Información Confidencial se haya proporcionado antes o después de la fecha en la que se firma este Acuerdo, o de la forma la forma en que se haya proporcionado al TRABAJADOR.

DÉCIMA QUINTA.- SECRECÍA O MANTENIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD Y/O RESERVA.

El TRABAJADOR mediante el presente CONTRATO se obliga a:

- A) Manejar la Información Confidencial y/o Reservada con las más estrictas normas de confidencialidad, manteniendo el acceso restringido a la mismas exclusivamente en relación con las finalidades contempladas en este Acuerdo y no utilizarla para ningún otro fin o sin el acuerdo por escrito del PATRÓN.
- B) Adoptar las medidas preventivas que sean necesarias para proteger y salvaguardar la información confidencial y/o reservada del PATRÓN que haya obtenido u obtenga posteriormente, así como de aquella información que reciba directamente de empresas o personas que presten sus servicios al PATRÓN ya sea que tengan relación directa con los proyectos de trabajo desarrollados por las partes, o que no se relacionen directamente con los mismos.
- C) Abstenerse de divulgar la información recibida a terceras personas, guardar su confidencialidad, y a no utilizar en provecho propio o de terceros, sin el previo consentimiento por escrito del PATRÓN, la Información Confidencial y/o Reservada a la que haya tenido acceso para el objeto y fines señalados en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, a fin de cumplir con sus obligaciones en relación con los objetivos permitidos.

Salvo que se disponga lo contrario en este Acuerdo, el TRABAJADOR deberá proteger la Información Confidencial y utilizarla únicamente para la finalidad Permitida. Bajo ningún concepto el TRABAJADOR podrá utilizar la Información Confidencial para ningún propósito que pueda causar directa o indirectamente un perjuicio al PATRÓN, cualquier filial o sucursal del mismo.

DÉCIMA SEXTA- DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que, al vencimiento del término estipulado en la cláusula segunda del presente, CONTRATO éste quedará terminado automáticamente, sin











necesidad de aviso ni de ningún otro requisito, y cesarán todos sus efectos, de acuerdo a la fracción III del artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" son conscientes del intercambio de información sensible derivado de la firma del presente Contrato de Trabajo, por lo mismo, mediante la firma de este documento, autorizan que los datos personales contenidos en él, así como aquellos que pudieran ser solicitados en un futuro, podrán ser utilizados por la otra parte con el fin de gestionar correctamente las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como los actos derivados de su ejecución. No obstante, "LAS PARTES" se obligan a respetar lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo tanto se comprometen a que los datos personales que recaben, en ningún caso serán cedidos a otros particulares, salvo que exista consentimiento expreso por parte del titular y éste se otorque de manera informada.

DÉCIMA OCTAVA,- COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y debido cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo, las partes se someten a lo dispuesto en las leyes y a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD, TRANSCRITA EN EL PRESENTE CONVENIO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERE SER CAUSANTE DE NULIDAD TOTAL O PARCIAL, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

"EL TRABAJADOR"

DocuSigned by:

JOSUE ALVAREZ RODRIGUEZ

"EL PATRÓN"

DocuSigned by:

AF6AD17C27F7450

-456AD17C27F7459...

NOE ALEJANDRO CRUZ PONCE REPRESENTANTE LEGAL



